



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Diputada Emma Tovar Tapia
Presidenta del Congreso del Estado.
P r e s e n t e

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, recibió por turno la propuesta de terna para la designación del titular del Órgano Interno de Control de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, formulada por el Procurador de dicho organismo, compuesta por el ciudadano César Olmos Ramírez, y las ciudadanas Marcia Elizabeth Rodríguez Balderas y Claudia Aranzazú Ramos, para su estudio y dictamen.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 111 fracción XI y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se formula el siguiente:

D I C T A M E N

1. Antecedentes

En sesión ordinaria de fecha 18 de marzo del año en curso, se dio cuenta con el oficio suscrito por el Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, mediante el cual remitió la propuesta de terna para la designación del titular del Órgano Interno de Control de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, compuesta por el ciudadano César Olmos Ramírez, y las ciudadanas Marcia Elizabeth Rodríguez Balderas y Claudia Aranzazú Ramos. La presidencia la turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la terna para la designación del titular del Órgano Interno de Control de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato formulada por el Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

El Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, atendiendo a lo establecido en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en su artículo 63, fracción XXI, último párrafo, y en relación con el artículo 25 ter de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, expidió una consulta pública para que participaran en la designación de la titularidad del Órgano Interno de Control de dicho organismo y conformar la terna que se presentó al Congreso del Estado.

El 2 de marzo de 2021, el titular de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, expidió la convocatoria, la cual se publicó en la página web del organismo autónomo y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 43, del 2 de marzo del 2021, y derivado de ello se envió a esta Soberanía la terna conformada por: el ciudadano César Olmos Ramírez, y las ciudadanas Marcia Elizabeth Rodríguez Balderas y Claudia Aranzazú Ramos.

Importante referir que quienes integran la terna, fueron postulados a través de una carta de organización social, vinculada a las áreas contables, económico-administrativas, jurídicas o financieras y que acompañaron las respectivas documentales certificadas que contienen el objeto social y la personalidad del representante legal o autorizado que realiza la postulación al cargo.

Con base en el artículo 25 ter de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato y en virtud de que para la integración de la terna del Órgano Interno de Control, le corresponde al Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, remitir la terna de referencia, para que sea el Congreso del Estado el que dentro de



Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la terna para la designación del titular del Órgano Interno de Control de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato formulada por el Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

los tres designe quien será el titular del Órgano Interno de Control del mencionado organismo autónomo. Que será designado por las dos terceras partes de los miembros del Congreso del Estado.

Asimismo, el Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 25 ter, párrafo segundo de la Ley de la materia que a la letra dispone:

*«**Artículo 25 ter.** El titular del Órgano Interno de Control, será designado por el voto de las dos terceras partes de la totalidad de quienes integren el Congreso del Estado y durará en su cargo un periodo de cinco años, sin posibilidad de reelección. Para ocupar el cargo de contralor se requiere:*

I. Tener la ciudadanía mexicana, con residencia en el Estado no menor de tres años anteriores a la fecha de su designación;

II. Tener dos años de experiencia en materia fiscalización y rendición de cuentas;

III. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día del nombramiento;

IV. Tener al día de su nombramiento, título profesional en las áreas contables, económico-administrativas, jurídicas o financieras, expedido por autoridad o institución facultada para ello, y con una antigüedad mínima en su ejercicio de cinco años;

V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad de más de un año; pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, enriquecimiento ilícito o cometido contra la administración pública, quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; y

VI. No ser o haber sido dirigente de partido o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a su designación.

La designación del titular del Órgano Interno de Control se hará mediante la elección de una terna a través de consulta pública la cual se realizará por la Procuraduría y se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, además de la amplia difusión en el portal de internet de la Procuraduría, y periódicos de mayor circulación, de conformidad con el reglamento interior.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la terna para la designación del titular del Órgano Interno de Control de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato formulada por el Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

Lo anterior apegándose a los principios de equidad, oportunidad, transparencia, imparcialidad y honradez.

En el supuesto de que la terna no fuese aprobada, se regresará al titular de la Procuraduría, para que en el término de cinco días hábiles elabore una nueva terna, considerando a otros de los propuestos a partir de la consulta pública realizada y cuya aprobación se hará conforme a lo previsto por los párrafos anteriores.

Dicha consulta deberá ser emitida con sesenta días hábiles de anticipación al vencimiento del periodo en el cual se desempeñe el titular del órgano de control, siendo que la terna deberá ser remitida treinta días hábiles previos a su vencimiento.»

En ese sentido, es que formula la propuesta en terna para la designación del ciudadano César Olmos Ramírez, y de las ciudadanas Marcia Elizabeth Rodríguez Balderas y Claudia Aranzazú Ramos, al cargo de titular del Órgano Interno de Control de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

Los documentos que se anexaron en vía electrónica a través de usb para acreditar que las personas que conforman la terna cumplen con los requisitos señalados por el artículo 25 ter de la Ley de para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, y donde el Procurador propone al Pleno del Congreso del Estado, la terna integrada por el ciudadano César Olmos Ramírez, y las ciudadanas Marcia Elizabeth Rodríguez Balderas y Claudia Aranzazú Ramos, para designar de entre ellos, al titular del Órgano Interno de Control de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

El 12 de abril de 2021, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales se reunieron con el fin radicar la propuesta de mérito y acordar lo relativo al análisis de la misma.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la terna para la designación del titular del Órgano Interno de Control de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato formulada por el Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

Posteriormente, la presidencia de la comisión legislativa, instruyó a la secretaría técnica la elaboración de una tarjeta jurídica con formato de dictamen a efecto de hacer el análisis de los requisitos del y las ciudadanas propuestas para la designación al cargo de titular del Órgano Interno de Control de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

Dentro del análisis que realizamos quienes integramos la comisión dictaminadora, acordamos por unanimidad la realización de entrevistas con los profesionistas que integran la terna, dicha acción se realizó el 16 de abril del 2021, en horario de las 10:00 horas a través de herramienta tecnológica vía zoom, donde estuvimos presentes las diputadas Reyna Guadalupe Morales Reséndez, Verónica Luna Prado, Vanessa Sánchez Cordero y los diputados José Huerta Aboytes, José Luis Vázquez Cordero y J. Guadalupe Vera Hernández, así como los profesionistas que integran la terna y la secretaría técnica de la comisión.

Finalmente la diputada presidenta instruyó la elaboración de un proyecto de dictamen en sentido positivo, haciendo alusión a la tarjeta jurídica de cumplimiento de requisitos legales, conforme a lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272 fracción VIII inciso e de nuestra Ley Orgánica, mismo que fue materia de revisión por los diputados y las diputadas integrantes de esta Comisión Dictaminadora.



Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la terna para la designación del titular del Órgano Interno de Control de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato formulada por el Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

2. Análisis de la propuesta

El Congreso del Estado tiene facultades para designar al titular del Órgano Interno de Control de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato a propuesta del Procurador de dicho organismo autónomo, en los términos del artículo 63, fracción XXI, último párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, que a la letra dice:

«**ARTICULO 63.-** Son facultades del Congreso del Estado:

I. a XX.- ...;

XXI.- Designar a los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de las propuestas que sometan a su consideración, por turnos alternativos, el Gobernador del Estado y el Consejo del Poder Judicial, así como aprobar las solicitudes de licencia de más de seis meses por causa de enfermedad y las renunciaciones al cargo de Magistrado, cuando éstas sean presentadas al Titular del Poder Ejecutivo del Estado o al Consejo del Poder Judicial, según corresponda por el origen de la propuesta para su designación.

Separar de su cargo, a solicitud del Consejo del Poder Judicial, a los Magistrados que violen de manera grave, en el desempeño de su función, los principios que rigen la función judicial, consagrados en esta Constitución y en la Ley. Para tal efecto, a la solicitud de separación deberá acompañarse un dictamen de evaluación que la justifique elaborado por la Comisión de Evaluación.

Separar de su cargo, a solicitud del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, a los Consejeros del Poder Judicial que violen de manera grave, en el desempeño de su función, los principios que rigen la función judicial, consagrados en esta Constitución y la Ley. Para tal efecto, a la solicitud de separación deberá acompañarse un dictamen de evaluación que la justifique elaborado por la Comisión de Evaluación.

Designar a los Magistrados Supernumerarios a propuesta del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

Designar a los Consejeros del Poder Judicial en los términos que establece esta Constitución.

Designar por el voto de más de la mitad de la totalidad de sus integrantes, al titular del organismo estatal de protección de los Derechos Humanos, de acuerdo a la propuesta que formule el Ejecutivo del Estado de conformidad con el procedimiento de consulta pública contemplado en esta Constitución y en los términos de la Ley de la materia. Así como a los integrantes del Consejo Consultivo. La Diputación Permanente tendrá la facultad de ratificar los



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la terna para la designación del titular del Órgano Interno de Control de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato formulada por el Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

nombramientos de los integrantes del Consejo Consultivo, en los términos de la Ley de la materia.

Ratificar el nombramiento del Procurador General de Justicia a propuesta del Gobernador del Estado en los términos que establece esta Constitución.

Aprobar por el voto de las dos terceras partes de sus miembros el nombramiento de los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa a propuesta del Gobernador del Estado.

Designar y en su caso, calificar las renunciaciones de los comisionados del organismo autónomo garante de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en esta Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado.

XXII. a XXXIV.- ...»

En ese sentido, corresponde a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, en atención a lo ordenado por la Presidencia del Congreso al considerar el turno y, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 111, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, proceder al análisis de los requisitos de los propuestos para ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

Primero. En el escrito de referencia, el Procurador, formuló la propuesta de terna para designar a un titular del Órgano Interno de Control, conformada por el ciudadano César Olmos Ramírez, y las ciudadanas Marcia Elizabeth Rodríguez Balderas y Claudia Aranzazú Ramos. Asimismo, adjuntó documentación *vía electrónica mediante USB* de los profesionistas que consisten en: copias certificadas de las actas de nacimiento, las constancias de residencia, currículums vitae, títulos profesionales, cartas de antecedentes penales, y manifestaciones bajo protesta de decir verdad que no han sido dirigentes de partido político o asociación política a nivel nacional, estatal o



Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la terna para la designación del titular del Órgano Interno de Control de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato formulada por el Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

municipal o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, con el fin de acreditar los requisitos de elegibilidad al cargo.

En consecuencia una vez determinada la facultad del proponente, y acreditada la procedibilidad de la solicitud de designación, con fundamento en el artículo 25 ter Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, corresponde a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Cuarta Legislatura realizar exclusivamente el análisis de los requisitos referidos de los profesionistas propuestos a designación para el cargo de titular del Órgano de Control Interno, de conformidad con el artículo mencionado de la ley reglamentaria, que a la letra dice:

«Artículo 25 ter. *El titular del Órgano Interno de Control, será designado por el voto de las dos terceras partes de la totalidad de quienes integren el Congreso del Estado y durará en su cargo un periodo de cinco años, sin posibilidad de reelección. Para ocupar el cargo de contralor se requiere:*

I. *Tener la ciudadanía mexicana, con residencia en el Estado no menor de tres años anteriores a la fecha de su designación;*

II. *Tener dos años de experiencia en materia fiscalización y rendición de cuentas;*

III. *Tener cuando menos treinta años cumplidos al día del nombramiento;*

IV. *Tener al día de su nombramiento, título profesional en las áreas contables, económico-administrativas, jurídicas o financieras, expedido por autoridad o institución facultada para ello, y con una antigüedad mínima en su ejercicio de cinco años;*

V. *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad de más de un año; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, enriquecimiento ilícito o cometido contra la administración pública, quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; y*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la terna para la designación del titular del Órgano Interno de Control de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato formulada por el Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

VI. No ser o haber sido dirigente de partido o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a su designación.»

Segundo. Las diputadas y los diputados nos abocamos al análisis de únicamente aquéllos requisitos, previstos en el numeral 25 ter de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, que deben reunir el y las ciudadanos propuestos a efecto de ser designado uno de ellos al multiferido cargo, y que, son: tener la ciudadanía mexicana con residencia en el estado no menor de tres años anteriores a la fecha de su designación; tener dos años de experiencia en materia de fiscalización y rendición de cuentas; tener cuando menos treinta años cumplidos al día del nombramiento; tener el día de su nombramiento título profesional en las áreas contables, económico-administrativas, jurídicas o financieras, expedido por autoridad o institución facultada para ello, y con una antigüedad mínima en su ejercicio de cinco años; gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad de más de un año; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, enriquecimiento ilícito o cometido contra la administración pública, quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; y no ser o haber sido dirigente de partido o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a su designación. Requisitos que los ciudadanos y la ciudadana propuestos acreditaron de la siguiente manera:

1. Tener la ciudadanía mexicana, con residencia en el estado no menor de tres años anteriores a la fecha de su designación, lo acreditan:



Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la terna para la designación del titular del Órgano Interno de Control de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato formulada por el Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

- 1.1.** El ciudadano César Olmos Ramírez, a través de la copia certificada de su acta de nacimiento, expedida con firma electrónica del Director General de Registro Civil del Estado de Guanajuato, certificada por el titular de la notaría pública número 5, de la ciudad de Silao de la Victoria y con la Constancia de Residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento de León, Gto., fechada el 8 de marzo de 2021, a través de la cual demuestra que ha residido en dicho municipio desde hace más de seis años.
- 1.2.** La ciudadana Marcia Elizabeth Rodríguez Balderas, la acredita a través de la copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por el Oficial del Registro Civil de Silao de la Victoria, Gto., y con la Constancia de Residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Gto., fechada el 5 de marzo de 2021, a través de la cual demuestra que ha residido en dicho municipio desde hace más de once años.
- 1.3.** La ciudadana Claudia Aranzazú Delgado Ramos, la acredita a través de la copia certificada de su acta de nacimiento, expedida con firma electrónica por el Director General del Registro Civil del Estado de Guanajuato, y con la Constancia de Residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento de León, Gto., fechada el 4 de marzo de 2021, a través de la cual demuestra que ha residido en dicho municipio desde hace más de nueve años.



Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la terna para la designación del titular del Órgano Interno de Control de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato formulada por el Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

Documentales a través de las cuales se consideró satisfecho el requisito relativo al contenido en la fracción I del dispositivo 25 ter de la ley de la materia.

2. Tener dos años de experiencia en materia de fiscalización y rendición de cuentas, lo que se desprende con lo manifestado en sus respectivos currículums vitae, donde demuestran a través de las documentales que se han desempeñado en el sector público y privado desarrollando funciones en dichas materias.

- 2.1 El ciudadano César Olmos Rodríguez, manifiesta ser, contador público por la Universidad de León (CEU) y por la institución *Harper College*; así como se hace constar que se encuentra inscrito en el Colegio de Estudios Superiores del Estado de Guanajuato en el programa de la licenciatura en Derecho cursando el VII bimestre de 6 de enero – 19 febrero 2021. Se ha desempeñado en el sector privado como director en *Zayne Shoes*, auxiliar de gerencia en *Viguetas y Productos de Concreto SA CV*, gerente general en *Todo Construcción*; en el sector público como auxiliar de ejecución en la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, jefe de oficina recaudadora auxiliar en la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y, actualmente se desempeña como coordinación de servicios al contribuyente en la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración. Con más de 9 años ejerciendo su profesión.



Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la terna para la designación del titular del Órgano Interno de Control de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato formulada por el Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

2.2 La ciudadana Marcia Elizabeth Rodríguez Balderas, manifiesta ser licenciada en derecho por la Universidad de Guanajuato, con dos especialidades, una en Notaría Pública por la Universidad de Guanajuato y la segunda en Justicia Administrativa por el Consejo de la Judicatura del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y con una maestría en Fiscal por la Universidad de Guanajuato. Se ha desempeñado como jefe de departamento de inconformidades e impugnaciones en dirección de responsabilidades e inconformidades en la Secretaría de la Gestión Pública, ahora Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, asesor jurídico y encargada de la coordinación jurídica de auditoría interna en coordinación de auditoría interna del ISSEG en el Instituto de Seguridad Social del estado de Guanajuato, ISSEG, jefe de departamento de recursos administrativos en dirección de procesos y resoluciones de la procuraduría iscal del estado en la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y, actualmente se desempeña como asesor jurídico en Litigio Fiscal y Administrativo, A.C. y como coordinador en dirección general de asuntos jurídicos en la Presidencia Municipal de León. Con más de 21 años ejerciendo su profesión.

2.3 La ciudadana Claudia Aranzazú Delgado Ramos, manifiesta ser Licenciada en Derecho por la Universidad de León con una especialidad en Amparo por la Universidad de León. Se ha desempeñado abogada/jefe de área y profesional/supervisor en la Contraloría Municipal de León,



Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la terna para la designación del titular del Órgano Interno de Control de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato formulada por el Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

Guanajuato y como directora de quejas de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato y, actualmente se desempeña como encargada de despacho del órgano interno de control de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato. Con más de 11 años ejerciendo su profesión.

Documentales a través de las cuales se consideró satisfecho el requisito relativo al contenido en la fracción II del dispositivo 25 ter de la ley de la materia.

3. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día del nombramiento, lo acreditan a través de:
 - 3.1. El ciudadano César Olmos Ramírez, con la copia certificada de su acta de nacimiento, donde consta que nació el 16 de agosto de 1975, luego entonces tiene 45 años de edad.
 - 3.2. La ciudadana Marcia Elizabeth Rodríguez Balderas, con la copia certificada de su acta de nacimiento, donde consta que nació el 2 de octubre de 1976, luego entonces tiene 44 años de edad.
 - 3.3. La ciudadana Claudia Aranzazú Delgado Ramos, lo acredita a través de la copia certificada de su acta de nacimiento, donde consta que nació el 1 de julio de 1986, luego entonces tiene 34 años de edad.



Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la terna para la designación del titular del Órgano Interno de Control de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato formulada por el Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

Documentales a través de las cuales se consideró satisfecho el requisito relativo al contenido en la fracción III del dispositivo 25 ter de la ley de la materia.

- 4.** Tener el día de su nombramiento, título profesional en las áreas contables, económico-administrativas, jurídicas o financieras, expedido por autoridad o institución facultada para ello, y con una antigüedad mínima en su ejercicio de cinco años, lo acreditan a través de:

- 4.1.** El ciudadano César Olmos Ramírez, con la copia certificada de su título de Contador Público, expedido por la Universidad de León; titulándose el 22 de noviembre de 2011, por lo que le fue expedido el título el 10 de enero de 2012, así como se hace constar que se encuentra inscrito en el Colegio de Estudios Superiores del Estado de Guanajuato en el programa de la licenciatura en Derecho cursando el VII bimestre del 6 de enero – 19 febrero 2021.

- 4.2.** La ciudadana Marcia Elizabeth Rodríguez Balderas, con la copia certificada de su título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad de Guanajuato; titulándose el 27 de junio de 2000, por lo que le fue expedido el título el 4 de julio de 2000.

- 4.3.** La ciudadana Claudia Aranzazú Delgado Ramos, con la copia certificada de su título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad de Guanajuato; titulándose el



Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la terna para la designación del titular del Órgano Interno de Control de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato formulada por el Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

19 de noviembre de 2009, por lo que le fue expedido el título el 6 de abril de 2010.

Documentales a través de las cuales se consideró satisfecho el requisito relativo al contenido en la fracción IV del dispositivo 25 ter de la ley de la materia.

5. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad de más de un año; pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, enriquecimiento ilícito o cometido contra la administración pública, quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; se tuvo por acreditado con:
 - 5.1. El ciudadano César Olmos Ramírez, con la Constancia de Antecedentes Penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, de fecha 17 de febrero de 2021 en donde se certifica que en los archivos de esa institución, no existen antecedentes penales registrados.
 - 5.2. La ciudadana Marcia Elizabeth Rodríguez Balderas, la acredita con la Constancia de Antecedentes Penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, de fecha 16 de febrero de 2021 en donde se certifica que en los archivos de esa institución, no existen antecedentes penales registrados.



Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la terna para la designación del titular del Órgano Interno de Control de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato formulada por el Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

5.3. La ciudadana Claudia Aranzazú Delgado Ramos, la acredita por medio de la Constancia de Antecedentes Penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, de fecha 5 de marzo de 2021 en donde se certifica que en los archivos de esa institución, no existen antecedentes penales registrados.

Documentales a través de las cuales se consideró satisfecho el requisito relativo al contenido en la fracción V del dispositivo 25 ter de la ley de la materia.

En cuanto a la buena reputación que gozan, ésta se tendrá como tal y que si bien puede existir prueba en contrario para desvirtuarla, en la especie no se tiene en ninguno de los tres profesionistas que integran la terna.

Además exhibieron constancia de antecedentes disciplinarios en la que se refiere que ninguno ha sido sancionado, expedidas por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas de Gobierno del Estado.



Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la terna para la designación del titular del Órgano Interno de Control de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato formulada por el Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

6. No ser o haber sido dirigente de partido o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a su designación, por tratarse de un hecho negativo, lo acreditan los tres ciudadanos a través de los escritos en que manifiestan no encontrarse en tales supuestos, los que rubrican bajo protesta de decir verdad, además de que se presume, atentos a que no existe constancia o evidencia de lo contrario.

Con estas documentales se consideró satisfecho el requisito relativo al contenido en la fracción VI del dispositivo 25 ter de la ley de la materia.

Tercero. Una vez analizados los expedientes de las personas propuestas, mediante la terna, las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales constatamos que el y las candidatas cumplen con los requisitos legales exigidos para desempeñar el cargo de titular del Órgano Interno de Control del organismo autónomo de que se trata, que previene el artículo 25 ter, por un periodo de cinco años.

Cuarto. Las y los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales consideramos que el ciudadano y las ciudadanas propuestos, reúnen las condiciones y calidades personales para ser designados en el cargo de titular del Órgano Interno de Control de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la terna para la designación del titular del Órgano Interno de Control de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato formulada por el Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

Quinto. Las diputadas y los diputados que dictaminamos, estamos ciertos que como legisladores, el Congreso del Estado, debe pugnar siempre que el o la ciudadana que sea designada como titular del Órgano Interno de Control del organismo autónomo en materia de derechos humanos y que integren la terna enviada por el Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato tenga las calidades y cualidades de conocimientos técnicos, teóricos y metodológicos que garanticen un desempeño eficiente y eficaz en el ejercicio de la función pública que pretende ocupar, considerando para ello los requisitos de elegibilidad, esa es nuestra base de este argumento.

Sexto. Con base en los argumentos jurídicos esgrimidos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 ter de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, el Pleno del Congreso del Estado puede pronunciarse sobre la designación de una persona de quienes integran la terna, en razón de que atiende a los principios de equidad, oportunidad, transparencia, imparcialidad y honradez.

Finalmente destacar que el cumplimiento de los *Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030* están presentes en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo impacta e incide respecto al *Objetivo 5 Igualdad de Género* con su meta 5.5 Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se propone el siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la terna para la designación del titular del Órgano Interno de Control de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato formulada por el Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

ACUERDO

Único. De conformidad con los artículos 63, facción XXI, último párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 25 ter de la Ley para la Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato, el ciudadano César Olmos Ramírez, y las ciudadanas Marcia Elizabeth Rodríguez Balderas y Claudia Aranzazú Delgado Ramos, reúnen los requisitos legales para ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, por lo que procede designar de entre ellos a quien deba ocupar dicho cargo, por el término de cinco años, que se contará a partir del momento en que rinda la protesta al cargo.

Guanajuato, Gto., 19 de abril de 2021
La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

Dip. Reyna Guadalupe Morales Reséndez

Dip. Verónica Luna Prado

Dip. Raúl Humberto Márquez Albo

Dip. José Luis Vázquez Cordero

Dip. J. Guadalupe Vera Hernández

Dip. José Huerta Aboytes

Dip. Vanessa Sánchez Cordero